



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 284-2023-MPF/A

Ferreñafe, 14 de noviembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

Acta de Reunión de fecha 29 de septiembre del 2023; el Informe N° 289-2023-MPF/GPDH, de fecha 17 de octubre del 2023, con Expediente N° 300681 y 546490; y el Informe Legal N° 607-2023-MPF-GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2023, referente a la Modificación y Reconocimiento del Comité Multisectorial de Salud de Ferreñafe -COMUDES, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 182.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes". Es decir, que el informe mantiene la función de ser un medio de asesoramiento para la decisión, cuya influencia de la decisión dependerá de la convicción que le genere la decisión. Además, como principio, la autoridad o se encuentra sujeta a las conclusiones o recomendaciones contenidas en el informe que se solicitó. El rol asesor del informe se mantiene en su propia esencia de servir de orientación al instructor, pero no le impone una decisión o sustituye en el juicio;

Que, el artículo 183.2. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor". Según Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que: El informe o dictamen constituye un antecedente que se incorpora al expediente y aporta a la motivación de la decisión, emitiéndose en ejercicio de una función meramente consultiva y no decisoria. Esta misma naturaleza hace que el informe no sea un documento ejecutorio o sujeto a fe plena. Con la finalidad de imprimir celeridad al trámite y evitar dilaciones innecesarias, se limita a la administración pública activar la libertad de requerirlos, disponiendo que soliciten informes solo cuando sean absolutamente necesarios para el mejor esclarecimiento de la cuestión a resolver;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, mediante la Constitución Política del Perú, en su artículo 7° Derecho a la salud. Protección al discapacitado, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el artículo 80° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía;

Que, la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento;

Que, mediante Acta de Reunión, de fecha 29 de septiembre del 2023, convocada por el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, Ing. Luis Angel Gastelo Gastelo, se designó al nuevo del Comité Multisectorial de Salud Ferreñafe – COMUDESА.

Que, mediante Informe N° 289-2023-MPF/GPDH, de fecha 17 de octubre de 2023, el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, solicita la modificación y reconocimiento del COMUDESА Provincia mediante Resolución de Alcaldía, dejando sin efecto a la anterior Resolución de Gerencia Municipal N°0040-2023, de fecha 17 de marzo del 2023, dando cuenta que el comité Multisensorial estará conformado por:

Alcalde Provincial	Presidente
Regidor de Salud	Vice - Presidente
Gerente de Desarrollo Humano	Secretario
Gerente de la Red de Salud de Ferreñafe	Secretario Técnico
Un Representante de la Fiscalía de la Nación	Vocal 1
Un Representante de la Subprefectura Provincial de Ferreñafe	Vocal 2
Un Representante del Poder Judicial	Vocal 3
Un Representante de la Policía Nacional	Vocal 4
Un Representante de la Unidad Gestión Local de Ferreñafe	Vocal 5
Un Representante del Hospital Referencial Ferreñafe	Vocal 6
Un Representante del Hospital ESSALUD	Vocal 7
Un Representante de la Parroquia de la Provincia	Vocal 8
Un Representante del INSTELA	Vocal 9
Un Representante de las Municipalidades Distritales	Vocal 10
Jefa de la División de Programas Sociales y Participación Vecinal	Vocal 11

Que, mediante Informe Legal N° 607-2023-MPF-GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión, que resulta Legalmente Viable la Modificación y Reconocimiento del Comité Multisectorial de Salud de Ferreñafe – COMUDESА; y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2023-MPF/GM, de fecha 14 de marzo del 2023.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 040-2023-MPF/GM, de fecha 14 de marzo del 2023, donde se Reconoce al Comité Multisectorial de la Salud de la Provincia de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Modificación y Reconocimiento del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Ferreñafe – COMUDESА, que estará integrado por:

Alcalde Provincial	Presidente
Regidor de Salud	Vice - Presidente
Gerente de Desarrollo Humano	Secretario
Gerente de la Red de Salud de Ferreñafe	Secretario Técnico
Un Representante de la Fiscalía de la Nación	Vocal 1
Un Representante de la Subprefectura Provincial de Ferreñafe	Vocal 2
Un Representante del Poder Judicial	Vocal 3
Un Representante de la Policía Nacional	Vocal 4
Un Representante de la Unidad Gestión Local de Ferreñafe	Vocal 5
Un Representante del Hospital Referencial Ferreñafe	Vocal 6
Un Representante del Hospital ESSALUD	Vocal 7
Un Representante de la Parroquia de la Provincia	Vocal 8
Un Representante del INSTELA	Vocal 9
Un Representante de las Municipalidades Distritales	Vocal 10
Jefa de la División de Programas Sociales y Participación Vecinal	Vocal 11



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Ferreñafe – COMUDESА.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Dr. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe